



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

CIRCULAR No. 06

DE: SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

PARA: FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, PROVISIONALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA GOBERNACION DE NARIÑO

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE ENTREGAR EL FORMATO DE INCAPACIDAD Y SUS ANEXOS DE MANERA OPORTUNA

FECHA: 01 DE MARZO DE 2023

La suscrita Subsecretaria de Talento Humano, se permite recordar a todos los funcionarios de planta de la Gobernación de Nariño, la obligación legal del empleado de presentar la respectiva incapacidad a su empleador de manera oportuna

Al respecto el inciso segundo del artículo 121 del Decreto 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* señala que, para efectos laborales, **será obligación de los afiliados informar** al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia, por lo tanto, es necesario que, el empleado o trabajador oficial, informe de tal circunstancia, en forma oportuna a la administración, con el fin de que esta adopte las determinaciones a las que hubiere lugar.

De acuerdo con lo anterior se requiere a los todos los funcionarios de la Administración Departamental para que hagan entrega del formato de incapacidad y el formato de atención médica (Epicrisis), **totalmente legibles**, directamente en la Oficina de Talento Humano o a través del correo electrónico: incapacidades@narino.gov.co a mas tardar dentro de los 3 días siguientes a la expedición de la misma, en caso de no hacerlo podría **quedar inmerso en una causal de incumplimiento de sus prohibiciones u obligaciones**.

Cordialmente,

VANESA CORAL ALVARADO
Subsecretaria de Talento Humano

Proyecto: Alex Jaramillo
Abogado STH

